



Ministerio
de Defensa
Nacional



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En la ciudad de Montevideo el día 21 de diciembre de 2021, se reúnen **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN), representado en este acto por el Sr. Ministro de Defensa Nacional, Dr. Javier García, con domicilio en Avda. 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante INEFOP) representado en este acto por el Sr. Director General, Ing. Pablo Darscht, con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad, convienen:

PRIMERO ANTECEDENTES: I) Como persona de Derecho Público no Estatal, creada por la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, INEFOP tiene por objeto actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo. Constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con Organizaciones y Entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran a vía de ejemplo: “Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con Instituciones Públicas o Privadas”, así como de “Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comité Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora.

II) El MDN se encuentra en condiciones de mantener acuerdos, sin que ello implique un detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010

Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).

III) Por Resolución del Consejo Directivo de INEFOP N° 041/21, de 23 de febrero de 2021 y por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 77.445, de 9 de diciembre de 2021, se aprobó la suscripción del presente Convenio Marco.

SEGUNDO OBJETO: El Objeto del presente Convenio Marco consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad entre el diseño y la ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional, en el ámbito de las respectivas competencias de cada parte.

En este sentido se propenderá al intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre MDN e INEFOP para favorecer el fortalecimiento de ambas Instituciones, procurando la utilización óptima de sus recursos. A tales efectos las partes contratantes se obligan a colaborar entre sí para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los que serán objeto de acuerdos particulares y planes de trabajo que especifiquen objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes referente a las iniciativas que se enmarquen en este Convenio.

Es de particular interés de las partes analizar el impacto que los acuerdos particulares tengan sobre poblaciones determinadas, respecto de la mejora en la calidad de vida y la situación de empleabilidad, entre otras, de los participantes, para lo cual aportarán recíprocamente los datos que se estimen necesarios, para el análisis pertinente.

TERCERO ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O PARTICULARES: Se suscribirán los Acuerdos Complementarios que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán ser autorizados previo a su firma, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

CUARTO: Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros Organismos Públicos o Privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTO COMISIÓN DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: El presente Convenio será monitoreado por una Comisión cuyos integrantes serán designados por las autoridades de cada parte. Los otorgantes del

presente Convenio designaran a dos responsables por cada parte, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo, cuyas reuniones podrán ser convocadas a instancias de cualquiera de las partes. Dicha designación deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio.

SEXTO PLAZO: El presente Convenio tendrá el plazo de vigencia de 1 año, a partir de su fecha de suscripción, el que se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo intención de rescisión de cualquiera de las partes, debiendo efectuar la comunicación de la misma por escrito, con una antelación de 30 días desde el vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, comprometiéndose las partes a culminar los proyectos en ejecución a fin de no afectar a terceros.

SÉPTIMO RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio, la rescisión del mismo operará de pleno Derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.

OCTAVO DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización en los domicilios indicados.

DÉCIMO: Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fechas antes indicados.

Dr. Javier GARCÍA

Ministro

Ministerio de Defensa Nacional

Ing. Pablo DARSCHT

Director General

INEFOP

